



Notificaciones Electronicas ITEI <notificacionelectronica@itei.org.mx>

11280

SE REMITE INFORME CUMPLIMIENTO ART. 8 FRACC VI INCISO J

LIC. RODRIGO FRANCISCO PEREZ <transparencia@sanmartindehidalgo.gob.mx>

9 de diciembre de 2016, 14:50

Para: cynthia.cantero@itei.org.mx, notificacionelectronica@itei.org.mx, Presidencia ITEI <presidencia@itei.org.mx>

OFICIO: SMH 637/2016

EXPEDIENTE: NO APLICA

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO

C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE DEL ITEI

PRESENTE:

ITEI

Jorge Reubi con Exp. Simple

'16 DIC -9 20:56

Quien suscribe, LIC. RODRIGO FRANCISCO PEREZ, en mi carácter de **ENCARGADO** de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, me permito hacerle llegar un cordial saludo; al mismo tiempo aprovecho la ocasión para brindar **OPORTUNO INFORME**, respecto al **DICTAMEN DE LA EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE PUBLICACION DE INFORMACION PUBLICA FUNDAMENTAL**, recibido por este H. Ayuntamiento el 14 de Noviembre del 2016, donde se determinó un **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de las obligaciones de publicación, a lo cual este Sujeto Obligado, procede a realizar un **INFORME** a raíz de la determinación notificada.

Con respecto a las Conclusiones, en la **PRIMERA**, se detalla:

PUNTO 1. SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO y PUNTO 2: AUDIO Y VIDEO DE LAS SESIONES DEL PLENO:

Este Sujeto Obligado **SI CUMPLE** con la publicación de las **ACTAS** de las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento, las cuales se encuentran publicadas en el siguiente link: <http://sanmartindehidalgo.gob.mx/transparencia/278>

Al respecto, **SE INFORMA** que se ha publicado una tabla con las sesiones de Ayuntamiento y su respectivo link para ver el video en YouTube. Para muestra se anexa la siguiente captura de pantalla:

De esta manera, este Ayuntamiento **CUMPLE TOTALMENTE** lo señalado en los lineamientos de publicación de información pública fundamental, en la parte de tener **AUDIO Y VIDEO** de las Sesiones del Pleno del H. Ayuntamiento.

Sobre la publicación de las **ACTAS** en versión **ESTENOGRÁFICA**, este H. Ayuntamiento **SI CUMPLE** con el supuesto, ya que se encuentran publicadas en el siguiente link: <http://sanmartindehidalgo.gob.mx/transparencia/450>

Se adjunta captura de pantalla al respecto de este punto:

Se anexa captura de pantalla de video de sesión de Ayuntamiento:

https://www.youtube.com/channel/UCM2IjCcrHS56biE713lwfvg/videos?sort=dd&view=0&shelf_id=0

Se INFORMA que por razones de presupuesto, no se pudo grabar las sesiones anteriores a Marzo de 2016, por falta de material y equipos para hacerlo, lo cual justifica el área generadora en el siguiente link:

http://www.sanmartindehidalgo.gob.mx/files/Calendar/00001376/20161118_qlpegPiCTiz.pdf

En cuanto a la publicación de las Actas de las Sesiones de los **ORGANOS COLEGIADOS** del Ayuntamiento, **SE INFORMA** que éstas se encuentran publicadas en el mismo link señalado con anterioridad, a lo cual se adjunta captura de pantalla:

Con respecto a las Conclusiones, en la **SEGUNDA**, se detalla:

PUNTO 1. SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

En lo que respecta a las Actas de sesiones de las Comisiones edilicias, éstas se publican en el **ARTICULO 15 FRACCION IX** y por una cuestión de **SIMPLE LOGICA y USO DE RAZÓN**, las mismas se encuentran "linkeadas" al lugar respectivo en la página web, ya que sinó, se estaría **DUPLICANDO** información en el servidor de nuestro sistema web. Para mayor ilustración, se anexa captura de pantalla del linkeo al sitio original donde se deben de publicar las Actas de Sesiones de las Comisiones Edilicias:

<http://sanmartindehidalgo.gob.mx/transparencia/470>

PUNTO 2. SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Tal como se puede observar en la captura de pantalla que se anexa a este punto, en la tabla de sesiones de los órganos colegiados, se encuentra el número de acta y fecha de las sesiones del Comité de Transparencia, donde se cita que las actas del Comité se encuentran publicadas en el **ARTICULO 8 FRACC. I – INCISO G)**, con lo que, este sujeto obligado informa que **SI CUMPLE** con el supuesto de la evaluación realizada.

Se hacen las mismas aclaraciones que con las actas de las Comisiones edilicias; se le entrega al ciudadano los links de acceso para no estar **DUPLICANDO INFORMACION** en el servidor.

Se aclara que no se cuenta con video ni audio de las mismas por imposibilidad de grabación, ya que en su momento, **NO SE CONTEMPLÓ NI SE CALENDARIZÓ** con el área a cargo de las grabaciones, el que deberían grabarse las mismas, por lo que de aquí en adelante, también se grabarán las mismas y se publicarán en internet con toda oportunidad.

Ahora bien, con respecto a las sesiones de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, como bien lo explica el Secretario General en sus oficios justificadores de no sesión de las comisiones, no ha habido sesiones de **COMISIONES EDILICIAS** por razón de que todos los temas que deben tratarse en las mismas, se abordan dentro de la misma sesión de Ayuntamiento, por lo que no han tenido a bien sesionar **COMO COMISIONES** por la razón ya explicada.

No se omite señalar que la **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal**, en su **ARTÍCULO 31, SOLO ESTABLECE** la obligación de sesionar al **PLENO** del Ayuntamiento, pero les deja para que se reglamente la forma de trabajo de las comisiones edilicias

ARTICULO 31. LA FORMA, PERIODICIDAD, CEREMONIAL Y DEMAS ASUNTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, SE DEBEN ESTABLECER EN EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, CON LA OBLIGACION PARA ESTE DE CELEBRAR, POR LO MENOS, UNA SESION AL MES.

Nótese que este artículo citado, se encuentra enmarcado dentro del **TITULO SEGUNDO: "DE LOS AYUNTAMIENTOS", CAPITULO VI "DE LAS SESIONES"**, por lo que la ley es clara; la obligación de sesionar cuando menos 1 vez al mes es **EXCLUSIVA** del Pleno del Ayuntamiento y **NO ATAÑE** a las Comisiones Edilicias.

Por el contrario, el marco que regula a las comisiones edilicias de los Ayuntamientos, se encuentra en el **TITULO SEGUNDO: "DE LOS AYUNTAMIENTOS", CAPITULO V: "DE LAS COMISIONES"**. Los legisladores hicieron esa separación justamente para evitar una errónea interpretación. Se transcribe, literal el artículo 27:

ARTICULO 27. LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL ESTUDIO, VIGILANCIA Y ATENCION DE LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE LES CORRESPONDA CONOCER, DEBEN FUNCIONAR MEDIANTE COMISIONES.
(...)

LA DENOMINACION DE LAS COMISIONES, SUS CARACTERISTICAS, OBLIGACIONES Y FACULTADES, DEBEN SER ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.
(...)

“LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECEN EN SUS RESPECTIVOS REGLAMENTO EL PLAZO EN QUE CADA COMISION EDILICIA DEBE DAR CUENTA DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN TURNADOS. A FALTA DE DISPOSICION REGLAMENTARIA, LOS ASUNTOS DEBEN DICTAMINARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA POSTERIOR A QUE LE SEAN TURNADOS, MISMOS QUE PUEDEN SER PRORROGABLES EN LOS TERMINOS DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL”. (N. DE E. IIJ: LA PORCION NORMATIVA ENTRECORNILLADA SE DECLARO INVALIDA POR CONTROVERSA CONSTITUCIONAL NUMERO 19/2007, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE ABRIL DE 2010)

Como puede notarse, el **UNICO** apartado que podía establecer una obligación a las comisiones edilicias **FUE DECLARADO INVALIDO** por controversia constitucional, con lo que, de nueva cuenta, será el H. Ayuntamiento, quien en el ejercicio de sus facultades, a través de un reglamento, determinará las características, obligaciones y facultades de cada comisión edilicia, así como la periodicidad de sesión de las mismas.

Es menester señalar entonces que el H. Ayuntamiento está dotado de plena autonomía constitucional, según los artículos **115 CPEUM y 77 CPELSJ**, y en materia de reglamentos, es su facultad **EXCLUSIVA** el ponerlos a consideración y aprobarlos en sesión de Ayuntamiento, por lo que se debe señalar que este sujeto obligado **NO HA TENIDO** como materia de estudio en los últimos años, un **REGLAMENTO** que regule las comisiones edilicias y las funciones de las mismas.

Habiendo informado con toda oportunidad el estado de publicación de **INFORMACION PUBLICA FUNDAMENTAL EN EL ARTICULO 8 FRACCION VI INCISO J)** en nuestro municipio, me despido, **RECORDANDOLE** que **SIGO** en espera de una respuesta positiva en cuanto a la **CAPACITACION REGIONAL** para el llenado de los formatos de la **PNT**.

SAN MARTIN DE HIDALGO, JAL, A 09 DE DICIEMBRE DE 2016
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO

LIC. RODRIGO FRANCISCO PEREZ
ENCARGADO UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

2 archivos adjuntos

 **SMH 637 - INFORME ITEI ARTICULO 8 FRACCION 6 INCISO J.pdf**
826K

 **SMH 637 - INFORME ITEI ARTICULO 8 FRACC_VI_INCISO J.pdf**
879K